

Carta de Cesión de Acciones

Quito, 26 de Agosto de 2019

Señor
Gerente General
FACTURABOX S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito informar a usted que he procedido a realizar la siguiente cesión de acciones a título oneroso (compraventa) en la compañía **FACTURABOX S.A.** con **RUC número 1792604028001**.

CEDENTE: Xavier Egues Ponce

CEDULA: 170381815-1

NACIONALIDAD: ecuatoriana

CESIONARIO: Hartmut Karl Bock Irigoyen

Nacionalidad: ecuatoriana

Tipo de Inversión: nacional

Número de Acciones Cedidas: 500 (quinientas acciones)

Valor de la transacción: QUINIENTOS DOLARES (\$500.00)

Valor real por acción: Un dólar de los Estados Unidos de América

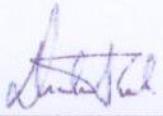
Valor nominal por acción: Un dólar de los Estados Unidos de América

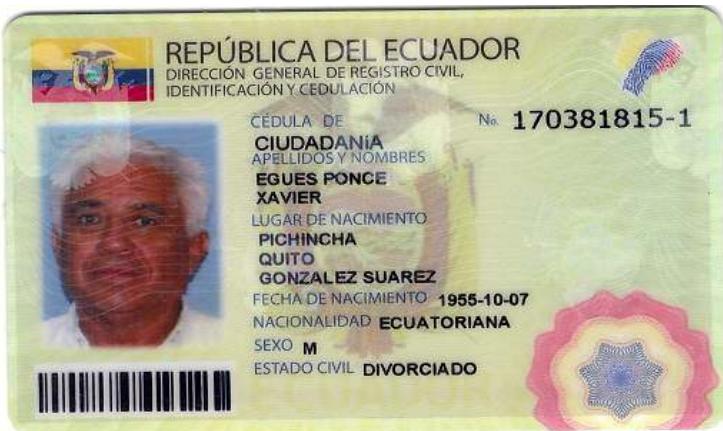
Por lo expuesto anteriormente, solicito se sirva proceder a la inscripción de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas. Dejo expresa constancia de que la presente cesión y transferencia de acciones comprende todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a ellas, así como la totalidad de los derechos sobre las cuentas de reservas patrimoniales y más haberes que correspondan a las acciones cedidas.

Si bien mi estado civil actual es el de DIVORCIADO, al momento de adquirir las acciones me encontraba casado, sin embargo, tenía suscritas capitulaciones matrimoniales con la señora Lina María Gómez Botero con quien en aquel momento me encontraba casado, conforme se desprende de la copia de la escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto de Quito de fecha 14 de marzo de 2013, la cual adjunto a la presente. En consecuencia, las acciones transferidas no forman parte de la sociedad conyugal.

Atentamente,

Xavier Egues Ponce
Cedente
Cédula: 170381815-1


Hartmut Karl Bock Irigoyen
Cesionario
Cédula: 170749064-3





NOTARIA TRIGESIMACUARTA

Dr. Alfonso di Donato Salvador

TERCERA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgada por: XAVIER EGUES PONE Y OTRA

A favor de: _____

El: 14 DE MARZO DEL 2013

Parroquia: _____

Cuantía: INDT Avalúo _____

Quito, a 15 DE MARZO DEL 2013

Edificio Buenos Aires

Buenos Aires Oe1-69 y Salinas - 8º Piso - Telfs.: 2523222 / 2235235 / 2903801

E-mail: notaria34quito@gmail.com

Quito - Ecuador

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ...TARIO,

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

Alfonso di Donato

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

12 XAVIER EGUES PONCE Y LINA MARÍA GÓMEZ
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

BOTERO

CUANTIA INDETERMINADA

29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
698
699
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
798
799
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
898
899
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
988
989
989
990
991
992
993
994
995
996
997
997
998
999
999
1000

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 PONCE, de estado civil divorciado; y por otra parte,
2 la señora LINA MARÍA GÓMEZ BOTERO, de estado
3 civil divorciada, cada uno por sus propios y
4 personales derechos; mayores de edad, ecuatoriano y
5 colombiana en su orden, vecinos de este lugar,
6 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
7 conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos de
8 identificación que me fueron presentados, y
9 dicen:- que elevan a escritura pública la minuta
10 que me entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR
11 NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su
12 cargo sírvase incorporar una de Capitulaciones
13 Matrimoniales, que se regirá por las siguientes
14 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-
15 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento
16 de la presente escritura pública de Capitulaciones
17 Matrimoniales, por una parte el señor XAVIER
18 EGUES PONCE, ecuatoriano, mayor de edad, de
19 estado civil divorciado, domiciliado y residente en
20 esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Quien
21 comparece por sus propios y personales derechos; y
22 por otra parte, la señora LINA MARÍA GÓMEZ
23 BOTERO, quien es ciudadana Colombiana, con
24 Pasaporte Colombiano Número AO uno ocho ocho
25 cuatro nueve cero (AO188490) y con Visa de no
26 Inmigrante Número 12-IX, domiciliado y residente en
27 esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; quien
28 comparece por sus propios y personales derechos.

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Los comparecientes son hábiles para obligarse y
2 contratar, y convienen en celebrar como en efecto
3 celebran, el presente contrato de capitulaciones
4 matrimoniales contenido en las cláusulas siguientes:
5 CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:
6 Nosotros, Xavier Egues Ponce y Lina María Gómez
7 Botero, expresamos que es nuestra voluntad la de
8 contraer matrimonio, y es nuestro deseo, por
9 resolución tomada de común acuerdo y sin presión de
10 ninguna naturaleza, que el régimen de sociedad
11 conyugal durante la vigencia de nuestro matrimonio,
12 sea de separación de bienes, por lo que convenimos en
13 celebrar capitulaciones matrimoniales, las que regirán
14 la sociedad conyugal que vamos a formar, respecto de
15 todos los bienes muebles e inmuebles, que cada uno de
16 nosotros poseemos, o que se adquieran en lo posterior,
17 a partir de la celebración de nuestro matrimonio y de
18 la suscripción de este convenio. CLAUSULA
19 TERCERA.- REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL
20 Y DESIGNACIONES: Con estos antecedentes, los
21 comparecientes declaramos, como en efecto lo
22 hacemos, que es nuestra voluntad que permanezca en
23 el patrimonio separado e individual de cada cónyuge,
24 todos los bienes muebles e inmuebles, de los cuales
25 cada uno es propietario absoluto, y de los que
26 adquiera durante su matrimonio; derechos, acciones
27 o participaciones que mantenga en cualquier
28 compañía propia o con otros socios o accionistas,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 dineros y haberes que mantenga en bancos,
2 cooperativas, o cualquier entidad financiera, y en
3 general todo lo que adquiera con su dinero, serán de
4 su exclusiva propiedad; sin reservas de ninguna
5 naturaleza o clase, por lo que la propiedad y dominio
6 de los bienes de cada cónyuge, se consolida y le
7 pertenecen exclusivamente, a cada uno, quienes son
8 propietarios del cien por ciento de los derechos sobre
9 los referidos bienes y todas sus construcciones
10 mejoras y accesorios; los mismos que podrán
11 disponer según su arbitrio, sin necesidad de obtener
12 consentimiento alguno del otro cónyuge para el
13 efecto. Por lo tanto, cada uno de los cónyuges tendrá la
14 libre administración y disposición de los bienes que
15 tuviere antes de la celebración del matrimonio, así
16 como de los bienes que por cualquier causa o motivo
17 adquiera dentro del matrimonio ya sea a título gratuito
18 u oneroso. En consecuencia, en los referidos bienes no
19 tendrá parte alguna el otro cónyuge, puesto que los
20 ingresos de cualquier naturaleza, pertenecerán
21 exclusivamente al cónyuge que los obtuviera; no existe
22 por tanto gananciales de la sociedad conyugal, que en
23 este caso no se constituye. El régimen de sociedad
24 conyugal, es de separación total, tanto de bienes
25 muebles como inmuebles, renunciando los
26 comparecientes a probables gananciales en la
27 administración separada del otro cónyuge, conforme
28 los establecen los Artículos ciento cincuenta y ciento

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 cincuenta y uno del Código Civil. CLAUSULA
2 CUARTA.- INTERVENCION EN ACTOS Y
3 CONTRATOS: Cada uno de los cónyuges intervendrá
4 por sus propios y personales derechos, por si solo en
5 todos los actos y contratos de adquisición,
6 conservación administración y disposición de bienes.
7 Únicamente, cuando ambos cónyuges acordaren
8 intervenir en la adquisición de un bien o en otros
9 actos o contratos, se entenderá que adquieran o se
10 obligan conjuntamente, por partes iguales, todo ello,
11 de conformidad al tenor que contenga cada acto o
12 contrato. CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES:

13 Los comparecientes declaramos que todo lo
14 estipulado en el presente instrumento público, es
15 nuestra voluntad y nos ratificamos en ella y aceptan
16 el total contenido de las cláusulas que preceden, por
17 estar hecho en seguridad de sus mutuos intereses.

18 CLAUSULA SEXTA.- LEGISLACION APLICABLE.-
19 Este convenio estará sujeto a las leyes vigentes de la
20 República del Ecuador aplicables a esta clase de
21 contratos. CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE
22 CONFLICTOS.- En caso de que las controversias o
23 diferencias derivadas de la ejecución de este contrato,
24 no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las
25 partes renuncian fuero y domicilio y deciden
26 someterse a decisión de un árbitro del Centro de
27 Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se
28 sujetará a los dispuesto por la Ley de Arbitraje y

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Mediación, el reglamento del Centro de Arbitraje y
2 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y
3 cualquier otra reglamentación que se expida sobre el
4 particular, atendiendo las siguientes normas: Ocho
5 punto Uno.- El árbitro será seleccionado conforme a
6 lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
7 Ocho punto Dos.- El árbitro de dicho centro efectuará
8 un arbitraje administrado, en derecho y confidencial
9 y queda facultado para dictar medidas cautelares
10 solicitando el auxilio de funcionarios públicos,
11 judiciales, policiales y administrativos, sin que sea
12 necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales
13 efectos; Ocho punto Tres.- El Tribunal de Arbitraje
estará integrado por un árbitro; Ocho punto Cuatro.-
El procedimiento arbitral tendrá lugar en las
instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de
la Cámara de Comercio de Quito; Ocho punto Cinco.-
Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se
obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a
no interponer ningún tipo de recurso en contra del
laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La
reconvención, de haberla, se someterá igualmente a lo
dispuesto en esta cláusula. CLAUSULA NOVENA.-
INSCRIPCION: Se tomará nota de esta escritura
pública, al margen de la partida de matrimonio que
otorgue el señor Jefe de Registro Civil, en el momento
de celebrarse el matrimonio. Agregue Usted, Señor
Notario, las cláusulas de estilo para la plena validez

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 de esta escritura pública.- FIRMADO) DOCTOR
2 NELSON GUERRON PAZOS.- MATRÍCULA
3 PROFESIONAL NUMERO SEIS MIL
4 NOVECIENTOS CUARENTA.- COLEGIO DE
5 ABOGADOS DE PICHINCHA".- (Hasta aquí la
6 minuta que los comparecientes la ratifican en todas
7 sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del
8 caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los
9 otorgantes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en
10 todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.-



15 XAVIER EGUES PONCE

16 C.C. 1703818157

17

18

19

20 LINA MARIA GÓMEZ BOTERO

21 PAS. A0188490

22

23 EL NOTARIO,

24

25

26

27

28

EL NO...

NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA

APELIDOS Y NOMBRES
EGUES PONCE
XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1955-10-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 170381815-1



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFECCIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EGUES HERNAN

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE ZOILA TERESITA DE LAS MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2013-03-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E333311222



031140714



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE
reteleóplicé que ANTE MÍ ESTA UNA CEDULA
el original que fue presentado
en: UNA Fechado: 16 MAR 2013



Alonso de Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019

019 - 0102 1703818151
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

EGUÉS PONCE XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO

3
TUMBACO
ZONA:

*FECHÓSE EN LA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA*

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
el fotocopie que ANTEOYE esté conforme con
el original que fue presentado.

EN..... 17 MAR 2013.....

Dr. Alfonso J. Cevallos

NOTARIO TRIGESIMO CUARTO

CANTÓN QUITO



REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT



Tipo / Type Cod. país / Country code
P COL

Pasaporte N° / Passport No.
AO188490

Apellidos / Surname
GOMEZ BOTERO

Nombres / Given names
LINA MARIA

Nacionalidad / Nationality
COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth
19 JUL/JUL 1961

Num. personal / Personal No.
CC30276227

Sexo / Sex Lugar de nacimiento / Place of birth
F MANIZALES COL

Autoridad / Authority
C. QUITO

Fecha de expedición / Date of issue
04 DIC/DEC 2012

Firma del titular / Holder's signature

Fecha de Vencimiento / Date of expiry
04 DIC/DEC 2022

Juan Carlos Gómez

P<COLGOMEZ<BOTERO<<LINA<MARIA<<<<<<<<<<<<
A0188490<0COL6107196F2212049CC30276227<<<54

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
el fotocolejo que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado *CTL*
Una *14 MAR. 2013*

Alfonso de Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR



Lugar de Expedición / Place Of Issue: QUITO Válida a partir del / Valid From: 19/02/2013

Número de entradas / Nº of Entries:

180 Días

Múltiples

Número de Documento / Document Nº:

SVBZTVTK

Tipo / Type:

Actividad / Activity:

12 IX

ACT. DE COMERCIO

Apellidos, Nombres / Surname, Given Names:



GOMEZ BOTERO LINA MARIA

Número de Pasaporte / Passport Nº:

Género / Sex:

Fecha Nacimiento / Birth Date:

Nacionalidad /

AO188490

F

19/07/1961

Nacionalidad /

Observaciones / Remarks:

Nacionalidad /

VALIDEZ DE VISA 180 DIAS

COLOMBIANA

\$0,00

0011650

02/2013

V<ECUGOMEZ<BOTERO<<LINA<MARIA<<<<<<<<<<<

SVBZTVTK<6COL6107196F1308183<<<<<<<<<<<

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado **UTL**
en: **UNA** Fojas: **1**

Quito, **14 MAR. 2010**

Dr. ALFONSO ALVAREZ SAVADOR
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA **CUARTA** COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A QUINCE DE
MARZO DE DOS MIL TRECE.-

EL NOTARIO,



A large, handwritten signature in cursive script that reads "Alfonso di Donato Salvador".

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

